



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO N° 027

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°005-2019-GR.CAJ/CHO.
Chota, 14 de enero de 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de diciembre de 2018, presentada por el señor DALI MARCELO PÉREZ PAREDES; el Informe Técnico N° 031-2018-GR.CAJ-GSRCH/R-U.F., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor. DALI MARCELO PÉREZ PAREDES, solicita se le reconozca como servidor contratado permanente de esta Gerencia Sub Regional, al amparo de la Ley N° 24041, como formulador de Proyectos de inversión de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Chota;

Que, el solicitante sustenta su pretensión en el hecho de que ingreso a laborar en esta Gerencia Sub Regional, en el mes de noviembre del año 2016, que ha estado sujeto a subordinación, a una remuneración mensual y ha prestado sus servicios en forma personal, habiendo sido contratado para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2018, la Unidad Formuladora de esta Gerencia Sub Regional, emite el Informe Técnico N° 031-2018-GR.CAJ-GSRCH/R-U.F., de cuyo contenido aparece que el reclamante, no ha sido objeto de control de asistencia, esto es, que no ha estado sujeto a subordinación y respecto de las labores realizadas estas han consistido en el "...encargo de un paquete de trabajo...";

Que, el Art.5° de la Ley N° 28175 establece en forma clara y precisa que:

"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.";

Que, del contenido de la solicitud presentada por el reclamante así como de la información emitida, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo legal antes citado. Esto es, que el reclamante haya ingresado por concurso público, a un grupo ocupacional determinado, en una plaza vacante y presupuestada y, si a ello se agrega el hecho de que el reclamante no ha estado sujeto a supervisión o subordinación, no se cumple con los requisitos exigidos ni por la norma legal precisada ni con los elementos de la contratación laboral;

Que, es necesario recalcar que sobre este tipo de reclamaciones el Tribunal Constitucional en el año 2005 expidió la Sentencia N° 05057.2013.AA, en donde estableció que la contratación de personal debe cumplir con los requisitos anotados en el literal que antecede y asimismo textualmente dicha sentencia consigna:

"19... Debe enfatizarse que las disposiciones constitucionales que regulan el régimen específico de los funcionarios y servidores públicos, así como el respeto de los derechos de los trabajadores, deben ser escrupulosamente observados y cumplidos por los respectivos funcionarios y servidores que están encargados y son responsables de la contratación de personal en cada entidad del Estado, pues de lo contrario deberá imponérseles las sanciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 243.° de la Ley N.° 27444..."



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO N° 026

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°005-2019-GR.CAJ/CHO.**

Estando al contenido del Informe N° 001-2019-GR.CAJ-GSRCH-G/AS.JUR. Y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.5° de la Ley N° 28175, en la Sentencia N° 05057.2013.AA, en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Y, con el visto bueno de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Sub Regional de Administración y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el señor DALI MARCELO PÉREZ PAREDES, mediante la cual solicita se le reconozca como servidor contratado permanente de esta Gerencia Sub Regional, al amparo de la Ley N° 24041, como formulador de Proyectos de inversión de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Chota; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Sub Regional notifique el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Sub Regional de Chota, así como al Señor DALI MARCELO PÉREZ PAREDES, en su domicilio procesal sito en el Jr.30 de Agosto N°019, de la ciudad de Chota y en su domicilio real sito en el Jr. Ponciano Vigil N°479-Interior 5, de la ciudad de Chota.

ARTICULO 3°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL